



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2023-GM-MDT/C.

Tinta, 04 de enero del 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIAL DE CANCHIS, REGIONCUSCO.

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 04 de enero del 2023; Informe N° 002-2023-MDT/SGIO/LSDQ de fecha 04 de enero del 2023; Informe N° 0212-2022-UL/JRR-MDT de fecha 26 de diciembre de 2022; Informe N° 0212-UL/JRR-MDT de fecha 22 de diciembre de 2022; Informe N° 0212-2022-UL/JRR-MDT de fecha 22 de diciembre del 2022; Informe N° 112-2022-JS/EGP-USELPI-MDT-C de fecha 17 de diciembre de 2022; Carta N° 010-2022-SUPERV-LCPF de fecha 15 de diciembre de 2022; Carta N° 008-2022/CM, remitida por el Ing. Dandy Ayma Santa Cruz representante del Consorcio Machacmarca, Solicita Ampliación de Plazo N° 01 por la medida de fuerza por convulsión social ha afectado la ejecución de la obra generando una causal de fuerza mayor no atribuible al contratista; Contrato N° 007-2022-GM-MDT- Licitación Pública N° 001-2022-MDT-Primera Convocatoria, de fecha 05 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece: "son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, (...)";

Que, El literal a) del artículo 197°; del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias vigentes; respecto a las Causales de ampliación de plazo; prescribe: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

Que, los numerales 198.1 y 198.2; del artículo 198°; del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y modificatorias vigentes; respecto del Procedimiento de Ampliación de Plazo; prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Que, mediante Contrato N° 007-2022-GM-MDT (06/10/2022) - Licitación Pública N° 001-2022-MDT-Primera Convocatoria, de fecha 05 de setiembre del 2022, la entidad suscribe el mencionado contrato



para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO" con CUI N°2334907, con el contratista Consorcio MACHACMARCA; por el monto de S/. 3'229,817.45 con un plazo de ejecución de (150) días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

Que, mediante Carta N° 008-2022-/CM de fecha 09 de diciembre de 2022 el contratista Empresa Consorcio MACHACMARCA solicita Ampliación de plazo N° 01 por (02) días adicionales, al Contrato N° 007-2022-GM-MDT - Licitación Pública N° 001-2022-MDT - Primera Convocatoria, de fecha 05 de setiembre del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", en concordancia con el Art. N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su respectivo trámite ante la entidad Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Carta N° 010-2022-SUPERV-LCPF, de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N° 609 DE LA C.C. MACHACMARCA"; hace referencia a las causales en la solicitud del contratista. El Contratista además de los registros de cuaderno presenta su expediente de ampliación de plazo N° 01 adjuntando el acta de comunicación de inicio del paro Macro Sur emitida por el Frente Único de Defensa de los Intereses de Canchis (FUDIC). Esta supervisión constató que efectivamente no pudieron realizarse actividades en las fechas señaladas por cuanto los huelguistas impedían el acceso a la obra al personal técnico y obrero. Afectación a la ruta crítica; se ha afectado entre otros la ejecución de la partida 01.04.01.02.03.02.01 armado tijeral metálico tubo LAC ASTM A500, la cual constituye parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra aprobado. Concluye opinando que, existe una causalidad que justifica un otorgamiento de ampliación de plazo al Contratista por (02) días calendario.

Que, mediante Informe N° 112-2022—JS/EGP-USELPI-MDT-C, de fecha 21 de diciembre del 2022 emitido por el Arq. Edilberto Gómez Palomino, responsable de la Unidad de Supervisión Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, eleva informe respecto de la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"; concluye manifestando que, habiéndose elaborado la evaluación al sustentó presentado, por la seguridad de los materiales y garantizar la seguridad de la obra, se da opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo, por lo que se determina realizar los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0212-2022-UL/JRR-MDT de fecha 22 de diciembre del 2022 emitido por el Lic. Educ. Jesús Ramos Roa jefe de la Unidad de Logística eleva informe sobre la solicitud de ampliación de plazo. Se recomienda declarar procedente la solicitud del recurrente Consorcio Machacmarca de conformidad al Informe N° 112-2022-JS/EGP-USELPI-MDT-C y Carta N° 010-2022-SUPERV-LCPE y el marco normativo prescrito en los artículos 197°- Causales de ampliación de plazo el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDT/SGIO/LSDQ, de fecha 04 de enero del 2023 remitido por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe, Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta hace referencia que los funcionarios de la gestión anterior mediante Carta N° 010-2022-SUPERV-LCPF justifican las causales en la solicitud de ampliación de plazo del contratista tales como: El contratista además de los registros de cuaderno de obra, presenta su expediente de ampliación de plazo N° 1 adjuntando el acta de comunicación de inicio del paro macrosur emitida por el frente único de defensa de los intereses de Canchis (FUDIC). La supervisión constato que efectivamente no pudieron realizarse actividades en las fechas señaladas, por cuanto los huelguistas impedían el acceso a la obra, al personal técnico y obrero (...). Concluye ratificando la ampliación de plazo N° 01 (02 días calendario) solicitado por el contratista Consorcio Machacmarca quien ejecuta la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Informe Legal N° 001-2023-AL-MDT/CC/RECG de fecha 04 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, es de **OPINIÓN** que: declara Procedente la solicitud contenida en Informe N° 004-2023-MDT-SGIO/LSDQ; de fecha 04 de Enero del 2023; emitido por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe; Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta; solicitando la emisión del acto resolutorio; de la Ampliación de Plazo N° 01; por el plazo de DOS DIAS del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"; ejecutado por el Consorcio Machacmarca; el cual fue petitionado mediante Carta N° 010-2022-SUPERV-LCPF; de fecha 15 de Diciembre del 2022; por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán; Supervisor de la Obra precitada; petitionado mediante Carta N° 008-2022/CM; de fecha 09 de Diciembre del 2022; por el Ing. Danny Ayma Santa Cruz; representante común de la Empresa Ejecutora "Consortio Machacmarca"; del cual debe emitirse el acto resolutorio correspondiente por la oficina de Administración Gerencial Municipal de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de la Provincia de Canchis – Cusco.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 01**, por la causal no atribuible al contratista, por un periodo de dos (02) días calendario del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. 609; DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", solicitado por El Contratista Consorcio Machacmarca, conforme al Contrato N° 007-2022-GM-MDT - Licitación Pública N° 001-2022-MDT-Primera Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras asimismo la notificación del presente Acto Resolutorio al Contratista Empresa Consorcio Machacmarca y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Luz A. Turpo Díaz
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Sub. Ger. Infraestructura.
Unidad de Logística.
Secretaría General.
Consortio Machacmarca.
Archivo.